

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO	Código: EV-SEG-FR-050
	Informe de Auditoría Interna de Gestión	Versión: 01
		Fecha: 11 de julio de 2019

SECRETARÍA/DEPENDENCIA AUDITADA	Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres
PROCESOS AUDITADOS	Direccionamiento Estratégico, Gestión Contractual y Gestión Financiera
EQUIPO AUDITOR	Yoana Marcela Aguirre Torres - Líder de Auditoría, Equipo Auditor: Edwin Leonardo Reyes M. Contador Público, Maria Fernanda Rodriguez Pineda - Economist, Acompañante: Diana Carolina Moreno Fonseca- Abogada
OBJETIVO	<p>Verificar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por los entes de contro para al atención de la emergencia!:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Circular 06 de 2020, emitida por la Contraloría General de la República: Orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19. • Circular 010 de 2020, emitida por la Contraloría de Cundinamarca: Información contratación en virtud de la figura de la urgencia manifiesta, en el marco de la atención sanitaria ocasionada por el virus Covid-19. • Auto Nro. 487 de 2020, emitida por la Procuraduría Regional de Cundinamarca: Auto por el cual se avoca conocimiento y se ordena acompañamiento preventivo y vigilancia especial sobre la actividad contractual que adelantan las entidades de competencia de la Procuraduría Regional de Cundinamarca con ocasión del estado de emergencia Decretado por el Gobierno Nacional Decretos 417 y 440 de 2020 para atender y contrarrestar el Covid-19. • Circular 009 de 2020, emitida por el Despacho del Gobernador de Cundinamarca: Lineamientos actuaciones de control y transparencia con ocasión a la pandemia Covid-19.
ALCANCE	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA-COVID-19 PARA LA RECUPERACIÓN (Ley 1523 de 2012, Capitulo VI, Art. 61) Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres. Desde la fecha de inicio de la Calamidad Pública hasta el 22 de Mayo de 2020.
PERIODO DE LA AUDITORIA	Desde el 28 de abril hasta 22 de Mayo de 2020.

1. RESULTADOS DE AUDITORÍA

DIMENSIÓN	02.Direccionamiento Estratégico y Planeación
POLÍTICA	01.Planeación Institucional
PROCESO	E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial

LINEAMIENTO	CRITERIO	EVALUACIÓN	RIESGO	CONTROL	RESULTADO
<p>ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.</p> <p>Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de</p>	Ley 1523 de 2012. Artículo 61.	Plan de Acción Específico contemplado en el acto Administrativo de la Declaración de la Emergencia	No Aplica	No Aplica	<p>El Decreto 140 de 2020, "Por medio del cual se Declara la Situación de la calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" El artículo Segundo señala: Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgos de DESastres, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD-, en asocio con la Secretaría de Salud Departamental y las Secretarías de Salud Municipales, elaborarán el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la respuesta y recuperación, que permitan la atención de los efetos adversos que ocasione el ingreso del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Colombia, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y sus modificaciones.</p> <p>Parágrafo primero: El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la emergencia de salud pública. Lo anterior en armonía con el concepto de seguridad territorial.</p>

<p>acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.</p>					<p>Una vez revisado el Decreto 140 de 2020, se evidencia que sí se contempla en el Acto Administrativo que Declara la Calamidad Pública en el Departamento de Cundinamarca, la elaboración del Plan de Acción Específico y genera lineamientos para su formulación.</p>
<p>El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.</p> <p>Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.</p> <p>Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo</p>	<p>Ley 1523 de 2012. Artículo 61. Parágrafo 1.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 2. Definiciones</p>	<p>Plan de Acción Específico está compuesto por las etapas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción y los objetivos de las mismas</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.</p> <p>Una vez revisada la versión del 22 de mayo de 2020 del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61), se evidencia que cuenta con las fases de Respuesta, Rehabilitación y Recuperación y cada una de ellas, registra un objetivo.</p> <p>Una vez revisados los objetivos de las fases contrastado con los criterios señalados por la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Acción Específico de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el numeral dos denominado Definiciones se analiza lo siguiente:</p> <p>El concepto de respuesta señala que esta fase ejecuta las actividades necesarias para el manejo general de la respuesta, lo que coincide con la intención del objetivo planteado en el Plan de Acción Específico de Cundinamarca, aún así, su redacción no es clara ni fácil de entender, de acuerdo al concepto de respuesta.</p> <p>En cuanto a la fase de Rehabilitación o recuperación, el concepto brindado por la Guía, señala que son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de</p>

general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Objetivo de la fase de emergencia

- Identificación de las líneas de intervención (EDAN, búsqueda y rescate, ayuda alimentaria, ayuda no alimentaria, salud, atención psicosocial, alojamientos temporales, accesibilidad y transporte, educación, servicios públicos y otras líneas de intervención)

vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada y tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado, coincidiendo de manera clara con el objetivo expuesto en el Plan de Acción Específico de Cundinamarca. Así mismo, este instrumento contemplo diferenciar las fases de rehabilitación y recuperación, especificando en esta última aspectos como servicios públicos de comunicación, educación y servicios públicos como agua y turismo.

A manera de conclusión, las fases y los objetivos en el Plan de Acción Específico de Cundinamarca son acordes a lo estipulado por la Ley 1523 de 2012 y la Guía Metodología para la Elaboración del Plan de Acción Específico, aún así, es necesario clarificar la redacción de los mismos, especialmente en la fase de respuesta.

El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.

Una vez revisada la versión del 22 de mayo del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61), se evidencia que la fase de Respuesta está compuesta por 64 actividades, la de Rehabilitación por 1 y la de Recuperación por 8.

Una vez revisadas las actividades, contrastadas con los conceptos de las fases de acuerdo a los criterios señalados por la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Acción Específico de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el numeral dos denominado

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO		Código: EV-SEG-FR-050
	Informe de Auditoría Interna de Gestión		Versión: 01
			Fecha: 11 de julio de 2019

<p>El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.</p> <p>PAE (Plan de Acción Especifico): Es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución para la recuperación rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo.</p> <p>Actividades a realizar en cada una de las líneas de intervención, con los responsables y resultado esperado. Se realiza una priorización de los sitios o áreas que han sido identificadas como estratégicas, con el fin de restablecer los derechos y condiciones de calidad de vida de las comunidades, personas, la infraestructura, la economía y el ambiente. Con base en la priorización, se identificarán programas y proyectos que proponen soluciones para solventar la situación por afectación.</p>	<p>Ley 1523 de 2012. Artículo 61. Parágrafo 1.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 2. Definiciones</p>	<p>Las acciones del Plan de Acción específico son pertinentes y son claramente priorizadas de acuerdo a las etapas estipuladas para atender la emergencia</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Definiciones se analiza lo siguiente:</p> <p>El concepto de respuesta señala actividades relacionadas como accesibilidad de transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros; una vez realizada la totalidad de las acciones relacionadas con esta fase, no se evidencian acciones relacionadas con Evaluación de Daños, Aspectos Financieros y Aspectos Legales, aún así, de acuerdo al análisis de información oficial de la Gobernación de Cundinamarca, se evidencia que sí se han adelantado acciones relacionadas a estos temas.</p> <p>En cuanto a la fase de Rehabilitación o recuperación, el concepto brindado por la Guía, señala que son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada y tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado, aún así, las actividades de estas dos fases representan el 12% del total del Plan de Acción Específico, por tanto, se considera que se deben contemplar más acciones que permitan contemplar con el tiempo suficiente la planeación para acciones que requieren la recuperación del Departamento.</p> <p>Así mismo, la Estrategia Departamental para la respuesta a emergencias contempla en los aspectos en la recuperación los siguientes: Social, Territorial, Institucional, Económica y General, aspectos que no se evidencian en su totalidad en el Plan de Acción Específico Fases de Rehabilitación y/o Recuperación.</p> <p>A manera de conclusión, el Plan de Acción Específico de Cundinamarca contempla acciones de acuerdo a los conceptos estipulados por las diferentes fases expuestas en la Ley 1523 de 2012 y la Guía Metodología para la Elaboración del Plan de Acción Específico, aún así, es necesario aclarar que: Para la fase de respuesta no se han contemplado en el plan de acción actividades referentes a Evaluación de Daños, Aspectos Financieros y Aspectos Legales, aún así, la Gobernación de Cundinamarca ha adelantado acciones relacionadas a estos temas. Así mismo en las fases de rehabilitación y recuperación se</p>
--	---	---	------------------	------------------	--

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO				Código: EV-SEG-FR-050
	Informe de Auditoría Interna de Gestión				Versión: 01
					Fecha: 11 de julio de 2019
					<p>En las fases de rehabilitación y recuperación, se contemplan solo el 15% del total de las acciones que conforman el Plan de Acción Específico, evidenciando un enfoque notorio de respuesta del plan, requiriendo contemplar más acciones en estas dos fases importantes para disminuir los riesgos inherentes a estas actividades para el Departamento. Así mismo, estas últimas fases no evidencian relación clara con los lineamientos de la Estrategia Departamental para la respuesta a emergencias en la fase de recuperación en los aspectos: Social, Territorial, Institucional, Económica, General.</p> <p>Por tanto, no se evidencia un protocolo con criterios claros de selección e identificación de actividades que se deben incluir en el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61)</p>
<p>En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.</p> <p>Cronograma de actividades en cada una de las líneas de intervención, donde se establecen tiempos a cumplir para la ejecución de las actividades.</p>	<p>Ley 1523 de 2012. Artículo 62.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 3. Desarrollo.</p>	<p>El plan de Acción Específico contempla responsables y cronograma establecido</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.</p> <p>Una vez revisada la versión del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61), se evidencia que están contempladas 14 dependencias para la implementación del mismo.</p> <p>En cuanto al cronograma, se evidencia que el Plan de Acción Específico tiene una vigencia de 6 meses, hasta el mes de septiembre, aún así, de acuerdo a lo programado para cada fase no es claro cuando se ejecutan las acciones de acuerdo a la fase, pues para todas las fases se contemplan implementación durante los seis meses excepto, la actividad relacionada con la ayuda alimentaria de la fase de recuperación, que sólo contempla implementación durante los meses de junio, julio y agosto.</p>

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO			Código: EV-SEG-FR-050
	Informe de Auditoría Interna de Gestión			Versión: 01
				Fecha: 11 de julio de 2019

<p>Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.</p> <p>Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.</p> <p>Funciones Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de desastre y/o calamidad pública, acorde con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012;</p> <p>“Cuando se trate de una situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen”</p>	<p>Ley 1523 de 2012. Artículo 61.</p> <p>Ordenanza 066 de 2018, Artículo 18 Numeral 7.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 3. Desarrollo.</p>	<p>Acto administrativo en el cual se evidencia la participación de los miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en la elaboración del Plan de Acción Específico.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.</p> <p>Una vez revisada el Acta No. 039 del 26 de Marzo 2020, la cual tiene como objetivo: "Reunión Extraordinaria del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca", cuyo tema se centró en el Estudio y aprobación del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública COVID-19 del Departamento de Cundinamarca y otras decisiones, en el punto 5 se realizó el estudio y aprobación del Plan de Acción Específico derivado del Decreto 140 del 16 de marzo de 2020: Declaración de Calamidad Pública del Departamento.</p> <p>En el desarrollo del acta se evidencia la construcción integral del Plan de Acción Específico, en el cual las diferentes entidades participaron y aportaron en las acciones que lo conformarían, dando una visión transversal en la planeación del Plan de Acción para atender la emergencia.</p> <p>Aún así, una vez participaron los diferentes integrantes del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, no es claro el protocolo por medio del cual se definieron las acciones en marco de la emergencia y sus diferentes fases, teniendo en cuenta las definiciones de Respuesta, Rehabilitación y Recuperación, estipuladas en la Ley 1523 de 2012 y la Guía Metodología para la Elaboración del Plan de Acción Específico de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.</p>
--	--	--	------------------	------------------	---

<p>El Plan de Acción Específico, pretende organizar a partir de los primeros momentos de la emergencia y para los casos en que sea posible del censo y/o evaluación preliminar las acciones para la respuesta en los tres primeros meses, de manera que se realice una coordinación efectiva de las capacidades locales y se tenga una planificación de los recursos e intervenciones, acorde a los resultados de la evaluación de daños.</p>	<p>ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS. Anexo Ordenanza 066 de 2018, Artículo 40.</p>	<p>El formato del Plan de Acción Específico se articula con el formato contemplado en la Estrategia Departamental para la respuesta a emergencias</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>La Estrategia Departamental para la respuesta a emergencias, tiene como objetivo general brindar los lineamientos para la actuación de las entidades que hacen parte del SDGRD, en cuanto a la preparación, respuesta y recuperación temprana de emergencias y desastres, acorde con lo definido en la Ley 1523 del 2012. En esta se encuentra planteado el Formato de Plan de Acción Específico para la atención de la emergencia, la cual contempla los siguientes ítems: PAE: Ítem, Línea de intervención, resultado esperado, actividades, responsable, apoyo. PRESUPUESTO: Concepto, Valor Unitario, Cantidad, Valor Total, Aportes. CRONOGRAMA: Resultado, Actividad, Mes (Semana 1,2,3 y 4) PLAN DE DISTRIBUCIÓN AYUDA HUMANITARIA: Concepto, Cantidades, Sitios Afectados.</p> <p>Así mismo, contempla la Estrategia contempla el Modelo de Plan de Acción Específico para la recuperación el cual contempla diferentes aspectos en la misma como: Social, Territorial, Institucional, Económica y General, Mecanismos de Financiación.</p> <p>El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.</p> <p>Una vez analizado el formato del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) de Cundinamarca, se evidencia que no contempla: Resultado esperado, el cronograma está dividido por meses y no por semanas y no cuenta con el Plan de Distribución de Ayuda Humanitaria.</p>
---	--	---	------------------	------------------	---

<p>La Contraloría General de la República solicita a todos los destinatarios de la presente circular, reportar la información que se relaciona a continuación, según corresponda:</p> <p>Información General:</p> <p>1. Los planes de emergencia a ejecutar los recursos ordinarios y extraordinarios destinados por parte de la entidad territorial a la mitigación y control de la epidemia por COVID-19.</p> <p>2. Discriminación de los recursos, las fuentes utilizadas y las acciones a desarrollar.</p> <p>Presupuesto de cada una de las actividades de las líneas de intervención, con sus fuentes de financiación como Fondos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, Presupuesto Nacional, Recursos de entidades, Recursos de créditos, Recursos de Cooperación Nacional e Internacional, donaciones entre otros.</p> <p>Resumen del presupuesto del plan acción específico para la recuperación</p>	<p>Circular 006 de 2020. Contraloría General de la Nación, numeral 1 y 2.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 3. Desarrollo.</p>	<p>El plan de Acción Específico cuenta con la clasificación de los recursos: Ordinarios, Extraordinarios, SGR, SGP, Recursos propios, entre otros y el resumen del mismo</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.</p> <p>Una vez revisado el Plan de Acción Específico para la Emergencia del Covid 19 de Cundinamarca, se evidencia que éste cuenta con la siguiente discriminación de recursos :</p> <p>*Ordinarios</p> <ul style="list-style-type: none"> *Propios *Fondo para la Gestión del Riesgo *Estampilla Bomberil *Fondo de Seguridad <p>*Extraordinarios</p> <ul style="list-style-type: none"> *Gestión CAR *Donaciones *Gobierno Nacional <p>Es importante señalar que el Plan de Acción Específico no cuenta con la clasificación de Sistema General de Regalías ni del Sistema General de Participaciones, ya que hasta la fecha no se han integrado recursos con estas fuentes.</p> <p>De acuerdo a los lineamientos de la Contraloría General de la Nación, los recursos serán clasificados de la siguiente Manera:</p> <p>Recursos Ordinarios: Recursos Propios, SGP, SGR, Otros. La estampilla Bomberil, el Fondo de Seguridad y el Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres se clasifican como Propios.</p> <p>Recursos Extraordinarios: Presupuesto General de la Nación, Donaciones y otras Gestiones.</p> <p>Así mismo, es importante articular la clasificación de los recursos extraordinarios de acuerdo a los lineamientos para el seguimiento a realizar al plan de acción Específico por parte de la Secretaría de Planeación.</p>
---	---	--	------------------	------------------	---

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO		Código: EV-SEG-FR-050
	Informe de Auditoría Interna de Gestión		Versión: 01
			Fecha: 11 de julio de 2019

<p>El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.</p> <p>PAE (Plan de Acción Específico): Es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y ejecución para la recuperación rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los colombianos afectados por emergencias e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo.</p> <p>Actividades a realizar en cada una de las líneas de intervención, con los responsables y resultado esperado. Se realiza una priorización de los sitios o áreas que han sido identificadas como estratégicas, con el fin de restablecer los derechos y condiciones de calidad de vida de las comunidades, personas, la infraestructura, la economía y el ambiente. Con base en la priorización, se identificarán programas y proyectos que proponen soluciones para solventar la situación por afectación.</p>	<p>Ley 1523 de 2012. Artículo 61. Parágrafo 1.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 2. Definiciones</p>	<p>Las acciones ejecutadas en torno a la emergencia Covid-19, se han realizado con relación a lo estipulado en el Plan de Acción Específico.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.</p> <p>Una vez revisada la versión del 22 de mayo del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61), se evidencia que la fase de Respuesta está compuesta por 64 actividades, la de Rehabilitación por 1 y la de Recuperación por 8.</p> <p>Así mismo, se revisaron 22 contratos adjudicados con relación a la emergencia, los cuales se encuentran publicados en la página oficial de la Gobernación de Cundinamarca, en el botón Cundinamarca Transparente Covid-19 en el módulo, Contratación de Emergencia por Covid 19 lo que arrojó:</p> <p>*Existen 5 actividades con contratos adjudicados con relación a la emergencia, pero que no presentan certificación ni actividad con la que se relaciona en el plan de acción específico.</p> <p>*Se evidencia una actividad donde se programó la Adquisición de 300 gel antibacterial de 3.8 litros, pero se contrataron 4.000.</p> <p>*No son claras las actividades y las cantidades con la que se relaciona el contrato UAEGRD-CD-155-2020</p> <p>*Se evidencia un 15% de ejecución del Plan de Acción Específico de las actividades programadas para la UAEGRD.</p> <p>*Se evidencia un 16% de ejecución del total del Plan de Acción Específico</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta la cantidad de actividades programadas en el Plan de Acción Específico desde el mes de marzo, no se ha cumplido lo programado en el mismo.</p>
--	---	--	------------------	------------------	--

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO				Código: EV-SEG-FR-050
	Informe de Auditoría Interna de Gestión				Versión: 01
					Fecha: 11 de julio de 2019

<p>Levantar la información necesaria para la identificación y caracterización de los grupos de valor, ciudadanía y organizaciones interesadas y el conocimiento de sus necesidades, detectando si ya cuenta con dicha información y en qué fuentes se encuentra, o de ser necesario, definir procedimientos y herramientas para su obtención.</p>	Ley 1523 de 2012. Capítulo II Artículo 40	Manejo del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca	Direccionamiento estratégico inadecuado	Procedimientos establecidos para cada etapa de la gestión de la política pública	Se evidencia la apertura del fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca y se hace incorporación de recursos con los diferentes tipos de recursos y el origen de los recursos en el plan de acción.
<p>Identificar espacios de articulación y cooperación con otras entidades del sector, órganos de control, u organismos internacionales para la implementación de estrategias y articular la rendición de cuentas</p>	Resolución 028 de 2020	Reglamentación la gestión de donaciones	Direccionamiento estratégico inadecuado	Procedimientos establecidos para cada etapa de la gestión de la política pública	La secretaria de Cooperación y Enlace Institucional mediante la resolución 028, por el cual reglamenta la gestión de donaciones que recibe el departamento, está llevando una matriz con todas las actividades y recurso que se establecen como donaciones, este a su vez establece su estado en trámite, entregadas, las entidades que realizan la donación, la asignación de la secretaria a ejecutar, este consolidado lo entrega a la unidad de gestión del riesgo para su respectivo ajuste al plan de acción específico, no se tiene un reporte actualizado por las secretarías involucradas y hay diferencias en la matriz y la ejecución de la unidad de gestión del riesgo.



EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Código: EV-SEG-FR-050

Informe de Auditoría Interna de Gestión

Versión: 01

Fecha: 11 de julio de 2019

DIMENSIÓN	04.Evaluación de Resultados
POLÍTICA	16.Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
PROCESO	E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial

LINEAMIENTO	CRITERIO	EVALUACIÓN	RIESGO	CONTROL	RESULTADO
<p>El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Funciones de la Unidad Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres. Coordinar con la Secretaría de planeación el seguimiento y evaluación del Plan de Acción específico que se debe ejecutar en caso de calidad pública departamental.</p> <p>Se realizará seguimiento y evaluación al Plan de Acción Departamental para la Calamidad Pública, Decreto 140 del 16 de marzo de 2020, en los ámbitos de ejecución física, financiera, contractual y demás temas que sean pertinentes, para</p>	<p>Ley 1523 de 2012. Artículo 61. Parágrafo 2.</p> <p>Ordenanza 066 de 2018, Artículo 34 Numeral 11.</p> <p>El el Decreto 140 de 2020, Artículo 2, parágrafo 2.</p>	<p>Acto administrativo que demuestra la articulación entre la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de</p>			<p>El Decreto 224 del 04 de Mayo de 2020, por medio del cual se hace una designación, decretó en el Artículo Primero: Designar a la Secretaría de Planeación para que realice el seguimiento y evaluación al Plan de Acción Específico adoptado en el Departamento de Cundinamarca, en razón de la declaratoria de Calamidad Pública.</p> <p>Aún así, el Decreto 140 de 2020, "Por medio del cual se Declara la Situación de la calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en el Parágrafo segundo del Artículo segundo señala: El seguimiento y control del plan de acción específico estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres UAEGRD.</p> <p>Por tanto, se evidencia que entre el 16 de marzo al</p>

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO				Código: EV-SEG-FR-050
	Informe de Auditoría Interna de Gestión				Versión: 01
					Fecha: 11 de julio de 2019

<p>alcanzar la efectividad de est, la cual se activará con la remisión de la certificación de que la actividad a contratar se encuentra dentro del plan de acción, por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y conforme con la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Acción Específico de Gestión de Manejo de Desastres y la Política Pública Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Seguimiento y evaluación del PAE: <input type="checkbox"/> Declaratoria de Desastre: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo del seguimiento y evaluación del PAE. <input type="checkbox"/> Declaratoria de Calamidad Pública: Las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial estará a cargo del seguimiento y evaluación PAE, y los resultados del seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p>	<p>Circular 009 del 13 de abril de 2020, Gobernación de Cundinamarca. Numeral 9.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 3. Desarrollo.</p>	<p>Desastres de Cundinamarca y la Secretaría de Planeación frente a los lineamientos del seguimiento al Plan de Acción Específico</p>	<p>NO Aplica</p>	<p>NO Aplica</p>	<p>04 de mayo de 2020, que se hizo la designación a la Secretaria de Planeación para realizar el seguimiento al Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61), no se evidencia ningún informe de seguimiento al mismo, ni a la emergencia.</p> <p>Una vez revisado el Plan de Acción Específico para la Emergencia del Covid 19 de Cundinamarca, se evidencia que en la fase de Respuesta, Línea de Intervención Administración de la Emergencia, se encuentra la actividad: "CONTRATAR 1 PERSONA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PAE " la cual tiene una programación desde el mes de marzo.</p>
---	--	---	------------------	------------------	--

DIMENSIÓN	03.Gestión con Valores para Resultados
POLÍTICA	02.Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
PROCESO	A3. Gestión Contractual

LINEAMIENTO	CRITERIO	EVALUACIÓN	RIESGO	CONTROL	RESULTADO
<p>Gestión Contractual. Diseñar estrategias de contratación basadas en la agregación de la demanda que permita incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Se refiere a la contratación de bienes y servicios que requiere la entidad con cargo a los presupuestos de funcionamiento e inversión.</p>	<p>Ley 80 de 1993, Capítulo II, artículo 42 y 43 Artículo 2, 3, 5 de La Ley 1150 de 2007. Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.3.1., Artículo 2.2.1.1.1.7.1., Capítulo 2-Sección 1. Decreto 0038 de 2016 - Por el cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y de Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. Manual De Buenas Prácticas Para La Gestión Contractual En Cundinamarca Código A – GC – MA – 004. Protocolo para la contratación de bienes, obras y servicios requeridos por la Gobernación de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas, destinados a atender la contingencia generada por la pandemia coronavirus (covid-19). Código: A-GC-PRO-001.</p>	<p>¿ Los procesos contractuales se realizaron con el lleno de los requisitos legales y principios de contratación, tanto en la etapa precontractual como contractual?</p>	<p>Adelantar la etapa precontractual y contractual soportada en documentos y/o procedimientos deficientes.</p>	<p>Estudios y documentos previos revisados. Revisiones de la Dirección de Contratación y/o comité de Contratación.</p>	<p>De los 32 procesos contractuales auditados se evidencia que 30 de ellos fueron publicados en el Secop I fuera del término establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De los 32 procesos contractuales auditados se encuentra que ninguno tiene en su correspondiente carpeta el anexo del concepto de aprobación de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p>De los 32 procesos contractuales auditados se encuentra que 30 de ellos no tienen en su correspondiente carpeta el anexo del concepto precontractual de Gasto a la Inversión, expedido por la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p>De los 32 procesos contractuales auditados se encuentra que dos de ellos no tienen fecha de suscripción en la minuta del contrato.</p>

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO				Código: EV-SEG-FR-050
	Informe de Auditoría Interna de Gestión				Versión: 01
					Fecha: 11 de julio de 2019

<p>La Contraloría General de la República solicita a todos los destinatarios de la presente circular, reportar la información que se relaciona a continuación, según corresponda:</p> <p>Información General:</p> <p>3. Los contratos suscritos en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC, con las Empresas Sociales del Estado y demás organizaciones, donde se especifiquen las acciones a ejecutar relacionadas con la atención, mitigación y control de la epidemia por COVID-19.</p>	<p>Circular 006 de 2020. Contraloría General de la Nación, numeral 3</p>	<p>¿ Fueron publicados en la página de la Contraloría General de la República los procesos contractuales suscritos con ocasión a la Urgencia Manifiesta declarada?</p>	<p>Fallas en publicidad de procesos contractuales</p>	<p>Lineamientos sobre publicación de procesos contractuales en la documentación del proceso Gestión Contractual</p>	<p>Todos los procesos contractuales revisados se encuentran reportados ante la Contraloría General de la República, los cuales fueron reportados a través del link indicado en la Circular.</p>
<p>Información contratación en virtud de la figura de la Urgencia Manifiesta, en el marco de la atención sanitaria ocasionada por el Virus Covid-19</p>	<p>Circular 010 de 2020. Contraloría de Cundinamarca</p>	<p>¿ Fue reportada debidamente la información contractual suscrita con ocasión a la Urgencia Manifiesta al correo institucional de la Contraloría de Cundinamarca?</p>	<p>Fallas en publicidad de procesos contractuales</p>	<p>Lineamientos sobre publicación de procesos contractuales en la documentación del proceso Gestión Contractual</p>	<p>Todos los procesos contractuales revisados se encuentran reportados ante la Contraloría De Cundinamarca, los cuales fueron reportados a través del correo electrónico indicado en la Circular.</p>
<p>Acompañamiento preventivo y vigilancia especial sobre la actividad contractual que adelantan las entidades de competencia de la Procuraduría Regional de Cundinamarca con ocasión del estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional Decretos 417 y 440 de 2020 para atender y contrarrestar el COVID-19</p>	<p>Auto No. 487 de 2020. Procuraduría Regional de Cundinamarca.</p>	<p>Una vez realizada la solicitud por la Procuraduría regional de Cundinamarca, ¿ se remitió respuesta frente a la relación de los contratos y /o convenios realizados con ocasión a la Urgencia Manifiesta Declarada?</p>	<p>Fallas en publicidad de procesos contractuales</p>	<p>Lineamientos sobre publicación de procesos contractuales en la documentación del proceso Gestión Contractual</p>	<p>De acuerdo con la solicitud realizada por la Procuraduría Regional de Cundinamarca, respecto de la remisión de los contratos realizados con ocasión a la Pandemia COVID- 19, la Dependencia cumplió a cabalidad remitiendo dicha información a través de oficio fechado del 02 de mayo de 2020.</p>
<p>Información contratación en virtud de la figura de la Urgencia Manifiesta, en el marco de la atención sanitaria ocasionada por el Virus Covid-19, frente a las acciones de promoción de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.</p>	<p>Circular Conjunta No. 100-008-2020. Vicepresidente de la República, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República</p>	<p>¿Se publicó en los canales de información de su administración, la relación de contratos que proyecta celebrar, el objeto de los mismos y el plazo máximo para la firma y ejecución?</p>	<p>Fallas en publicidad de procesos contractuales</p>	<p>Lineamientos sobre publicación de procesos contractuales en la documentación del proceso Gestión Contractual</p>	<p>De los 32 procesos revisados se encuentra que los procesos UAEGRD-CV-146-2020 y UAEGRD-CV-149-2020 fueron publicados en la página web de la Gobernación- link de transparencia. Sin embargo los convenios auditados no se encuentran publicados en la página de la Entidad.</p>
<p>Lineamientos Actuaciones de control y transparencia con ocasión a la Pandemia Covid-19. Respecto a la Contratación.</p>	<p>Circular 009 de 2020. Gobernación de Cundinamarca. Respecto a la Contratación Numerales: 1-6.</p>	<p>¿ Se realizaron las publicaciones y reportes de las actuaciones contractuales con ocasión a la calamidad pública derivada de la pandemia Covid-19, a la Contraloría General de la Nación, a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Contraloría Departamental de Cundinamarca y Procuraduría Regional de Cundinamarca , tal como fue solicitado en la Circular?</p>	<p>Fallas en publicidad de procesos contractuales</p>	<p>Lineamientos sobre publicación de procesos contractuales en la documentación del proceso Gestión Contractual</p>	<p>Todos los procesos contractuales revisados se encuentran reportados a la Contraloría General de la Nación, a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Contraloría Departamental de Cundinamarca y Procuraduría Regional de Cundinamarca, tal como fue solicitado en la Circular.</p>

<p>El PAA es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales las tareas de identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Contiene las adquisiciones de bienes y servicios que requiere una entidad, con cargo a los presupuestos de funcionamiento y de inversión. Permite a las organizaciones llevar a cabo su planeación contractual y su proyección financiera y presupuestal, además de programar la adquisición de los bienes y servicios que ésta requiere para su adecuada y oportuna gestión (con recursos de funcionamiento y de inversión). Al ser publicado cada año, el PAA sirve para informar a los proveedores sobre posibles oportunidades de negocio permitiendo la preparación anticipada de procesos contractuales.</p>	<p>La Ley 1474 de 2011, Artículo 74. Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.10. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.4.1.</p>	<p>¿ Las actuaciones contractuales se encuentran debidamente publicadas en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y certificados por el Ordenador del Gasto dentro de la carpeta contractual?</p>	<p>Adelantar la etapa precontractual soportada en documentos y/o procedimientos deficientes</p>	<p>Plan anual de adquisiciones. Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual.</p>	<p>Todos los procesos contractuales revisados se encuentran publicados en el plan de adquisiciones de la Entidad, tal como lo solicita la normatividad vigente en materia contractual. Lo anterior evidenciado en las certificaciones expedidas por la ordenadora de gasto de la Dependencia.</p>
<p>Actividades de Monitoreo: Este componente permite desarrollar las actividades de supervisión continua (controles permanentes) en el día a día de las actividades, así como evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías).</p>	<p>Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Ley 1474 de 2011 - artículo 44, 83, 84 Decreto 0038 de 2016 - Por el cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y de Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. Manual De Buenas Prácticas Para La Gestión Contractual En Cundinamarca Código A – GC – MA – 004. Protocolo para la contratación de bienes, obras y servicios requeridos por la Gobernación de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas, destinados a atender la contingencia generada por la pandemia coronavirus (covid-19). Código: A-GC-PRO-001. Componentes del SCI: Actividades de Monitoreo. Dimensión 7. Control Interno. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG</p>	<p>¿ La supervisión del contrato se ha realizado bajo los parámetros legales, ejerciendo control permanente, tanto en las actividades de ejecución como en los documentos suscritos dentro de cada proceso contractual?</p>	<p>Incumplimiento Contractual</p>	<p>Herramienta de seguimiento Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual</p>	<p>De los 52 procesos contractuales auditados se encuentra que uno de ellos no tiene anexo a la carpeta el acto administrativo por medio del cual se delega la supervisión del contrato. Es necesario indicar que todos los procesos revisados tienen en sus formatos A-GC-FR-033, mal registrada la fecha de inicio y terminación del contrato, lo anterior en atención a que en el acta de Inicio se indican fechas diferentes. Respecto del convenio UAEGRD-CDCVI-137 DE 2020, su CDP, Registro Presupuestal y formato A-GC-FR-033 del primer desembolso indican que se pagan \$ 219.999.998, y no se observa el pago de los 20 millones de pesos restantes por concepto de servicios de apoyo, que si se indican en la carta de instrucción No.1. Frente al Convenio UAEGRD-CDCVI-132 DE 2020 no se observa en la carpeta el registro presupuestal correspondiente al segundo desembolso realizado. Lo concerniente al Convenio UAEGRD-CDCVI-101 DE 2020, se observa que en la minuta contractual se detalla de manera errónea el Nit del Municipio San Juan de Rioseco, quien es parte del mismo.</p>

	EVALUACION Y SEGUIMIENTO	Código: EV-SEG-FR-050
	Informe de Auditoría Interna de Gestión	Versión: 01
		Fecha: 11 de julio de 2019

DIMENSIÓN	02.Direccionamiento Estratégico y Planeación
POLÍTICA	02.Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
PROCESO	A4. Gestión Financiera

LINEAMIENTO	CRITERIO	EVALUACIÓN	RIESGO	CONTROL	RESULTADO
Establecer y priorizar variables que permitan caracterizar (identificar, segmentar y reconocer) sus grupos de valor, las organizaciones sociales, ciudadanos y grupos de interesados, identificando especialmente, sus rasgos, preferencias de relacionamiento con la entidad, así como derechos, necesidades y problemas.	Ordenanza 066 de 2018, Artículo 47 Numeral 7.	Se realiza la apertura de las Subcuentas	No Aplica	No Aplica	De acuerdo a la ordenanza 066 se establece la apertura del fondo de gestión del riesgo en el que crea, conforma, y organiza el fondo de gestión del riesgo y desastres, se establece la creación de seis subcuentas para el manejo del fondo, se evidencia que se está manejando el fondo de gestión del riesgo por rubros presupuestales y no por subcuentas como lo establece la norma.
El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación."	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Partícipes de la Contratación Pública	Formulación Plan Anual de Adquisiciones	Direccionamiento estratégico inadecuado	Procedimientos establecidos para cada etapa de la gestión de la política pública	Se evidencia el registro del Plan Anual de Adquisiciones en el sistema Colombia Compra Eficiente - SECOP II - Plan Anual de Adquisiciones, con fecha de publicación 23/04/2020

DIMENSIÓN	02.Direccionamiento Estratégico y Planeación
POLÍTICA	02.Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
PROCESO	E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial

LINEAMIENTO	CRITERIO	EVALUACIÓN	RIESGO	CONTROL	RESULTADO
Instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos (Recursos Propios), con el fin de cumplir sus compromisos.	Ordenanza 066 de 2018, Título 4 Capítulo 1 Artículo 45 Numeral 7.	Formulación Programa Anual Mensualizado de Caja	Direccionamiento estratégico inadecuado	Procedimientos establecidos para cada etapa de la gestión de la política pública	Existe documento en Excel que contiene el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC inicial de la vigencia para la calamidad. El decreto 168 incorpora recursos a la secretaria, se establecen modificaciones con los decretos 174, 200, 201,202, 203, y 212 así como los movimientos y salidas de dinero identificadas en cada rubro específico en el sistema SAP.

DIMENSIÓN	04.Evaluación de Resultados
POLÍTICA	16.Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
PROCESO	A4. Gestión Financiera

LINEAMIENTO	CRITERIO	EVALUACIÓN	RIESGO	CONTROL	RESULTADO
Cuando se detecten desviaciones en los avances de gestión e indicadores, o posibilidad de materialización de un riesgo, es indispensable que el responsable establezca las acciones de mejora de manera inmediata	Ley 1523 de 2012. Capítulo II Artículo 46	Reconoce el ingreso ordinario y extraordinario			Se identifica y se reconoce los valores bajo el criterio ordinario y extraordinario, las fase de la emergencia, y el objetivo y la línea de intervención

<p>La utilidad de este ejercicio es apoyar la toma de decisiones para lograr mejores resultados, gestionar con mayor eficacia y eficiencia los recursos y facilitar la rendición de cuentas a los ciudadanos e informes a los organismos de control.</p>	<p>Ley 1523 de 2012. Artículo 61. Parágrafo 2. CIRCULAR 015 DESPACHO DEL GOBERNADOR 14/05/2020</p>	<p>Compromisos adquiridos con las diferentes entidades cumpliendo el plan de acción específico y los movimientos financieros</p>	<p>Inexactitud en los pagos</p>	<p>Guía y procedimiento de pagos y/o giros</p>	<p>Se evidencia la ejecución del plan de acción específico para la unidad de gestión del riesgo con una apropiación de \$60.027.807.806, en CDP \$22.410.836.126, en RPC \$19.734.573.129, tienen diferentes actividades la n°1 tiene un valor por 17.423 millones y se ejecuto el 100%, la actividad 4 se le han ejecutado 36 millones de lo programado que son 550 millones esta ejecución es del 6.54%, la actividad 5 es de 297 millones y se ha ejecutado 202 millones esta en 68,29%, la actividad 6 es de 674 millones y se han ejecutado 674 ejecutando el 100%, la actividad 9 esta por 1.368 millones y no tiene contratación publicada para su ejecución y su estado actual es de 0%. La evidencia se tomó el 8 de Mayo del 2020.</p>
<p>Toma de decisiones basada en el análisis de los resultados de los seguimientos y evaluaciones, para lograr los resultados, gestionar más eficiente y eficazmente los recursos y facilitar la rendición de cuentas a los ciudadanos y organismos de control</p>	<p>Ordenanza 066 de 2018, Titulo 4 Capitulo 1 Artículo 45 Numeral 7.</p>	<p>La programación que se está realizando en el plan de acción es acorde a la ejecución teniendo en cuenta lo financiero y los ingresos establecidos</p>			<p>Los ingresos proyectados del plan de acción equivalen \$ 321.653.883.927 general para las diferentes secretarías con sus actividades mediante el acta de aprobación del consejo, se establece estos ingresos ordinarios y extraordinarios para la emergencia sanitaria, dos secretarías que no están en el plan de acción específico y se realiza contratación en base a la emergencia sanitaria las cuales son, Alta consejería para la felicidad e Inmobiliaria, IDACO tiene una proyección de 1.607.200.000 y su ejecución es de 1.846.271.000, se sobrepasa. La ejecución financiera equivale un 9% a la fecha 22 de mayo</p>

2. EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL MIPG

Política	Calificación
01.Planeación Institucional	2,20
02.Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	4,27
03.Talento humano	No Aplica
04.Integridad	No Aplica
05.Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	No Aplica
06.Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	No Aplica
07.Servicio al ciudadano	No Aplica
08.Participación ciudadana en la gestión pública	No Aplica
09.Racionalización de trámites	No Aplica
10.Gestión documental	No Aplica
11.Gobierno digital	No Aplica
12.Seguridad digital	No Aplica
13.Defensa jurídica	No Aplica
14.Gestión del conocimiento y la innovación	No Aplica
15.Control interno	No Aplica
16.Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	1,25
17.Mejora normativa	No Aplica

Nivel de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-

2,57

Evaluación del Sistema de Control Interno

No Aplica

Para esta Auditoría no es posible mostrar el Nivel de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- ya que solo se realizó sobre 3 Políticas de las 17.

Cabe anotar que de las 3 evaluadas su puntaje promedio fue 2,57 lo que refleja la necesidad de mejorar en las políticas con mayores dificultades que fueron Planeación Institucional y Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

3. TABLA DE HALLAZGOS

PROCESO	TIPO DE HALLAZGO	HALLAZGO	EVIDENCIA
A3. Gestión Contractual	02.Oportunidad de Mejora	Fortalecer el seguimiento de la publicación de toda la contratación que se realice con ocasión al Covid-19, en la página web de la Gobernación de Cundinamarca a través del link de transparencia dispuesto para ello.	<p>De los 116 convenios celebrados por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, con los municipios del Departameto, se tomó como muestra 30 convenios, a saber: UAEGRD-CDCVI-033 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-033 DE 2020UAEGRD-CDCVI-024 DE 2020UAEGRD-CDCVI-038 DE 2020UAEGRD-CDCVI-043 DE 2020UAEGRD-CDCVI-061 DE 2020UAEGRD-CDCVI-072 DE 2020UAEGRD-CDCVI-073 DE 2020UAEGRD-CDCVI-082 DE 2020UAEGRD-CDCVI-034 DE 2020UAEGRD-CDCVI-035 DE 2020UAEGRD-CDCVI-048 DE 2020UAEGRD-CDCVI-053 DE 2020UAEGRD-CDCVI-058 DE 2020UAEGRD-CDCVI-070 DE 2020UAEGRD-CDCVI-071 DE 2020UAEGRD-CDCVI-079 DE 2020UAEGRD-CDCVI-081 DE 2020UAEGRD-CDCVI-084 DE 2020UAEGRD-CDCVI-086 DE 2020UAEGRD-CDCVI-101 DE 2020UAEGRD-CDCVI-107 DE 2020UAEGRD-CDCVI-109 DE 2020UAEGRD-CDCVI-114 DE 2020UAEGRD-CDCVI-115 DE 2020UAEGRD-CDCVI-118 DE 2020UAEGRD-CDCVI-121 DE 2020UAEGRD-CDCVI-125 DE 2020UAEGRD-CDCVI-132 DE 2020UAEGRD-CDCVI-133 DE 2020UAEGRD-CDCVI-137 DE 2020.</p> <p>Así mismo se tomaron los dos contratos de compraventa celebrados por la Unidad, UAEGRD-CV-146-2020 UAEGRD-CV-149-2020.</p> <p>De las anteriores muestras, se revisaron las carpetas digitales, cargadas a través del Drive Google, las cuales contienen los documentos previos, contractuales y de ejecución de cada proceso contractual, así como los reportes a entes de control.</p>

<p>A3. Gestión Contractual</p>	<p>02.Oportunidad de Mejora</p>	<p>Fortalecer el seguimiento de la etapa post contractual, en cuanto a la supervisión frente a la ejecución de las actividades u obligaciones establecidas tanto para el contratista como para el supervisor. De igual forma realizar revisión detallada de cada certificación y /o documento que expida la Entidad, durante la ejecución contractual, con el fin de no generar imprecisiones durante la ejecución.</p>	<p>De los 116 convenios celebrados por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, con los municipios del Departameto, se tomó como muestra 30 convenios, a saber: UAEGRD-CDCVI-033 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-033 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-024 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-038 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-043 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-061 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-072 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-073 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-082 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-034 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-035 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-048 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-053 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-058 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-070 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-071 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-079 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-081 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-084 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-086 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-101 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-107 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-109 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-114 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-115 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-118 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-121 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-125 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-132 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-133 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-137 DE 2020. Así mismo se tomaron los dos contratos de compraventa celebrados por la Unidad, UAEGRD-CV-146-2020 UAEGRD-CV-149-2020.</p> <p>De las anteriores muestras se</p>
--------------------------------	---------------------------------	---	---

<p>E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial</p>	<p>02.Oportunidad de Mejora</p>	<p>Redactar los objetivos de las fases de respuesta, rehabilitación y recuperación, acorde a las definiciones de cada una de estas etapas suministradas por la Ley 1523 de 2012 y la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Acción Específico de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el numeral dos denominado Definiciones.</p>	<p>"Papel de trabajo con el análisis de cada una de las actividades del El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) con los contratos adjudicados y sus entregables"</p> <p>Versión del 22 de mayo de 2020 del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61)</p> <p>Decreto 140 de 2020.</p> <p>Decreto 140 de 202</p> <p>PI_MFRP_001 Análisis PAE Vs. Contratos</p>
<p>E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial</p>	<p>02.Oportunidad de Mejora</p>	<p>Establecer un Protocolo o lineamientos que de acuerdo con los conceptos de las fases de Respuesta, Rehabilitación y Recuperación suministrados por la Ley 1523 de 2012 y la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Acción Específico de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el numeral dos denominado Definiciones, permitan identificar con claridad las acciones que deben ir relacionadas en el Plan de Acción Específico, así mismo, que dicho protocolo sea claro para cada uno de los miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y las demás entidades públicas o privadas que deseen incluir acciones en el mismo.</p>	<p>"Papel de trabajo con el análisis de cada una de las actividades del El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) con los contratos adjudicados y sus entregables"</p> <p>Versión del 22 de mayo de 2020 del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61)</p> <p>Decreto 140 de 2020.</p> <p>Decreto 140 de 202</p> <p>PI_MFRP_001 Análisis PAE Vs. Contratos</p>

<p>E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial</p>	<p>02.Oportunidad de Mejora</p>	<p>Rediseñar el formato de los ítems de la clasificación de los recursos con la siguiente división:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Ordinarios *Propios *SGR *SGP *Extraordinarios *Gestión *Donaciones *Gobierno Nacional <p>Así mismo, articular con la Secretaría de Planeación, la clasificación de los recursos extraordinarios de acuerdo a los lineamientos para el seguimiento a realizar al plan de acción Específico por parte de esta Secretaría.</p> <p>Los recursos del sistema de general de participaciones y el sistema general de regalías, aunque aún no existan recursos, generar la especificación en el formato.</p>	<p>"Papel de trabajo con el análisis de cada una de las actividades del El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) con los contratos adjudicados y sus entregables"</p> <p>Versión del 22 de mayo de 2020 del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61)</p> <p>Decreto 140 de 2020.</p> <p>Decreto 140 de 202</p> <p>PI_MFRP_001 Análisis PAE Vs. Contratos</p>
<p>E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial</p>	<p>02.Oportunidad de Mejora</p>	<p>Solicitar a las entidades involucradas que se realice un reporte de la ejecución de las donaciones a la unidad de gestión del riesgo para que coincida con la información de la matriz que tiene la Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional</p>	<p>DEAG_ELRM_001 Resolución Donaciones GF_ELRM_019 MATRIZ DONACIONES GF_ELRM_014 PAE</p>
<p>A4. Gestión Financiera</p>	<p>03.No Cumplimiento</p>	<p>Condición lo proyectado es de 60.027.807.806 y su ejecución financiera es de 19.913.955.362 con un 33% de ejecución y las actividades del plan de acción presentan rezago en la ejecución financiera. Causa la programación en el tiempo de ejecución y el avance financiero no están articulados. Criterio Ley 1523 de 2012. Artículo 61. Parágrafo 2. circular 015 despacho del gobernador 14/05/2020. Consecuencia no cumplir con el plan de acción programado por la unidad.</p>	<p>GF_ELRM_016 EJECUCION A ABRIL 28</p>
<p>A4. Gestión Financiera</p>	<p>03.No Cumplimiento</p>	<p>Condición lo proyectado en el plan de acción es de 321.653.883.927y su ejecución financiera es de 28.413.394.307 con un 9% de ejecución y las actividades del plan de acción presentan rezago en la ejecución financiera. Causa la programación en el tiempo de ejecución y el avance financiero no están articulados. Criterio Ordenanza 066 de 2018, Título 4 Capitulo 1 Artículo 45 Numeral 7. Consecuencia no cumplir con el plan de acción programado por la unidad.</p>	<p>GF_ELRM_014 PAE</p>

<p>E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial</p>	<p>03.No Cumplimiento</p>	<p>"CONDICIÓN: Se revisó el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.</p> <p>El Plan de Acción Específico de Cundinamarca contempla acciones de acuerdo a los conceptos estipulados por las diferentes fases expuestas en la Ley 1523 de 2012 y la Guía Metodología para la Elaboración del Plan de Acción Específico, aún así, es necesario aclarar que: Para la fase de respuesta no se han contemplado en el plan de acción actividades referentes a Evaluación de Daños, Aspectos Financieros y Aspectos Legales, aún así, la Gobernación de Cundinamarca ha adelantado acciones relacionadas a estos temas. Así mismo en las fases de rehabilitación y recuperación, se contemplan solo el 15% del total de las acciones que conforman el Plan de Acción Específico, evidenciando un enfoque notorio de respuesta del plan, requiriendo contemplar más acciones en estas dos fases importantes para dismuir los riesgos inherentes a estas actividades para el Departamento. Así mismo, estas últimas fases no evidencian relación clara con los lineamientos de la Estrategia Departamental para la respuesta a emergencias en la fase de recuperación en los aspectos: Social, Territorial, Institucional, Económica, General.</p> <p>Por tanto, no se evidencia un protocolo con criterios claros de selección e identificación de actividades que se deben incluir en el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61)</p>	<p>"Papel de trabajo con el análisis de cada una de las actividades del El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) con los contratos adjudicados y sus entregables"</p> <p>Versión del 22 de mayo de 2020 del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61)</p> <p>Decreto 140 de 2020.</p> <p>Decreto 140 de 202</p> <p>PI_MFRP_001 Análisis PAE Vs. Contratos</p>
--	---------------------------	---	---

		<p>CRITERIO: Ley 1523 de 2012. Artículo 61. Parágrafo 1.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 2. Definiciones</p> <p>CAUSA: Debilidades en la identificación de contenidos de las fases de respuesta, rehabilitación y recuperación del plan de acción específico.</p> <p>CONSECUENCIA: Formulación inadecuada del Plan de Acción Específico de acuerdo a los lineamientos normativos.</p>	
<p>E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial</p>	<p>03.No Cumplimiento</p>	<p>"CONDICIÓN: Se revisó el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades, bajo la responsabilidad de 14 dependencias. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.</p> <p>Se evidencia que el Plan de Acción Específico tiene una vigencia de 6 meses, hasta el mes de septiembre, aún así, de acuerdo a lo programado para cada fase no es claro cuando se ejecutan las acciones de acuerdo a la fase, pues para todas las fases se contemplan implementación durante los seis meses excepto, la actividad relacionada con la ayuda alimentaria de la fase de recuperación, que sólo contempla implementación durante los meses de junio, julio y agosto.</p> <p>CRITERIO: Ley 1523 de 2012. Artículo 61.</p>	<p>"Papel de trabajo con el análisis de cada una de las actividades del El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) con los contratos adjudicados y sus entregables"</p> <p>Versión del 22 de mayo de 2020 del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61)</p> <p>Decreto 140 de 2020.</p> <p>Decreto 140 de 2020.</p>

		<p>CRITERIO: Ley 1523 de 2012, Artículo 62.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 3. Desarrollo.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la implementación de las fases de respuesta, rehabilitación y recuperación del plan de acción específico.</p> <p>CONSECUENCIA: Formulación inadecuada del Plan de Acción Específico de acuerdo a los lineamientos normativos.</p>	<p>Decreto 140 de 202</p> <p>PI_MFRP_001 Análisis PAE Vs. Contratos</p>
		<p>"CONDICIÓN: Se revisó el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades, bajo la responsabilidad de 14 dependencias. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.</p> <p>Así mismo, se revisó la Estrategia Departamental para la respuesta a emergencias encuentra planteado el Formato de Plan de Acción Específico para la atención de la emergencia, la cual contempla los siguientes ítems: PAE: Ítem, Línea de intervención, resultado esperado, actividades, responsable, apoyo. PRESUPUESTO: Concepto, Valor Unitario, Cantidad, Valor Total, Aportes. CRONOGRAMA: Resultado, Actividad, Mes (Semana 1,2,3 y 4) PLAN DE DISTRIBUCIÓN AYUDA HUMANITARIA</p>	<p>"Papel de trabajo con el análisis de cada una de las actividades del El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) con los contratos adjudicados y sus entregables"</p>

<p>E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial</p>	<p>03.No Cumplimiento</p>	<p>HUMANITARIA: Concepto, Cantidades, Sitios Afectados.</p> <p>Así mismo, la Estrategia contempla el Modelo de Plan de Acción Específico para la recuperación el cual contempla diferentes aspectos en la misma como: Social, Territorial, Institucional, Económica y General, Mecanismos de Financiación.</p> <p>En el formato del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) de Cundinamarca, se evidencia que no contempla: cronograma dividido por meses y no por semanas y no cuenta con el Plan de Distribución de Ayuda Humanitaria.</p> <p>CRITERIO: Ley 1523 de 2012. Artículo 62.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 3. Desarrollo.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la implementación de las fases de respuesta, rehabilitación y recuperación del plan de acción específico.</p> <p>CONSECUENCIA: Formulación inadecuada del Plan de Acción Específico de acuerdo a los lineamientos normativos.</p>	<p>Version del 22 de mayo de 2020 del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61)</p> <p>Decreto 140 de 2020.</p> <p>Decreto 140 de 202</p> <p>PI_MFRP_001 Análisis PAE Vs. Contratos</p>
--	---------------------------	--	--

<p>E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial</p>	<p>03.No Cumplimiento</p>	<p>"CONDICIÓN: Se revisó el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) está compuesto por tres fases: Respuesta, Rehabilitación y Recuperación. Al interior de cada una de estas fases se delimitaron 12 líneas de intervención para todo el plan y a su vez, está compuesto por 74 actividades. Las versiones revisadas se han realizado desde el 28 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020, con versiones semanales, teniendo en cuenta que este puede variar de acuerdo a la dinámica de la emergencia.</p> <p>se revisaron 22 contratos adjudicados con relación a la emergencia, los cuales se encuentran publicados en la página oficial de la Gobernación de Cundinamarca, en el botón Cundinamarca Transparente Covid-19 en el módulo, Contratación de Emergencia por Covid 19 lo que arrojó:</p> <p>*Existen 5 actividades con contratos adjudicados con relación a la emergencia, pero que no presentan certificación ni actividad con la que se relaciona en el plan de acción específico.</p> <p>*Se evidencia una actividad donde se programó la Adquisición de 300 gel antibacterial de 3.8 litros, pero se contrataron 4.000.</p> <p>*No son claras las actividades y las cantidades con la que se relaciona el contrato UAEGRD-CD-155-2020</p> <p>*Se evidencia un 15% de ejecución del Plan de Acción Específico de las actividades programadas para la UAEGRD.</p> <p>*Se evidencia un 16% de ejecución del total del Plan de Acción Específico</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta la cantidad de actividades programadas en el Plan de Acción Específico desde el mes de marzo, no se ha cumplido lo programado en el mismo.</p> <p>CRITERIO: Ley 1523 de 2012. Artículo 61. Parágrafo 1.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA</p>	<p>"Papel de trabajo con el análisis de cada una de las actividades del El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) con los contratos adjudicados y sus entregables"</p> <p>Versión del 22 de mayo de 2020 del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61)</p> <p>Decreto 140 de 2020.</p> <p>Decreto 140 de 202</p> <p>PI_MFRP_001 Análisis PAE Vs. Contratos</p>
--	---------------------------	---	---

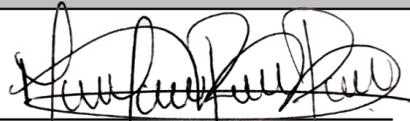
		<p>CONTRATACION PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 2. Definiciones</p> <p>CAUSA: Debilidades en la implementación de las actividades del Plan de Acción Específico en las fases de respuesta, rehabilitación y recuperación.</p> <p>CONSECUENCIA: Inadecuada ejecución de las acciones planeadas en el Plan de Acción Específico de acuerdo a los lineamientos normativos.</p>	
<p>E1. Direccionamiento Estratégico y Articulación Gerencial</p>	<p>03.No Cumplimiento</p>	<p>"CONDICIÓN: Se revisó: En el Decreto 140 de 2020, el Decreto 224 del 04 de Mayo de 2020 y el plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61), donde se evidencia que entre el 16 de marzo al 04 de mayo de 2020, que se hizo la designación a la Secretaria de Planeación para realizar el seguimiento al Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61), no se evidencia ningún informe de seguimiento al mismo, ni a la emergencia.</p> <p>Así mismo, que en el Plan de Acción Específico para la Emergencia del Covid 19 de Cundinamarca, se evidencia que en la fase de Respuesta, Línea de Intervención Administración de la Emergencia, se encuentra la actividad: "CONTRATAR 1 PERSONA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PAE " la cual tiene una programación desde el mes de marzo.</p> <p>CRITERIO: Ley 1523 de 2012. Artículo 61. Parágrafo 2</p>	<p>"Papel de trabajo con el análisis de cada una de las actividades del El Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61) con los contratos adjudicados y sus entregables"</p> <p>Versión del 22 de mayo de 2020 del Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública-covid-19 para la recuperación (ley 1523 de 2012, capítulo vi, art. 61)</p>

		<p>Parágrafo 2.</p> <p>Ordenanza 066 de 2018, Artículo 34 Numeral 11.</p> <p>Decreto 140 de 2020, Artículo 2, parágrafo 2.</p> <p>Circular 009 del 13 de abril de 2020, Gobernación de Cundinamarca. Numeral 9.</p> <p>GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO CÓDIGO: G – 1703- SMD - 02. Numeral 3. Desarrollo.</p> <p>CAUSA: Debilidades en la implementación de los actos administrativos frente al seguimiento al Plan de Acción Específico</p> <p>CONSECUENCIA: Desconocimiento frente a la implementación del Plan de Acción de manera oportuna para la toma de decisiones.</p>	<p>Decreto 140 de 2020.</p> <p>Decreto 140 de 202</p> <p>PI_MFRP_001 Análisis PAE Vs. Contratos</p>
<p>A3. Gestión Contractual</p>	<p>04.Observación</p>	<p>Condición: De los 32 procesos contractuales auditados se encuentra que ninguno tiene en su correspondiente carpeta el anexo del concepto de aprobación de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p>Causa: Debilidad en la aplicación del Protocolo por parte del funcionario encargado del proceso contractual de la UGRD.</p> <p>Criterio: Literales d y e del numeral 7 del literal C del Protocolo para la contratación de bienes, obras y servicios requeridos por la Gobernación</p>	<p>De los 116 convenios celebrados por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, con los municipios del Departameto, se tomó como muestra 30 convenios, a saber: UAEGRD-CDCVI-033 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-033 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-024 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-038 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-043 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-061 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-072 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-073 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-082 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-034 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-035 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-048 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-053 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-058 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-070 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-071 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-079 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-081 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-084 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-086 DE 2020 UAEGRD-CDCVI-101 DE</p>

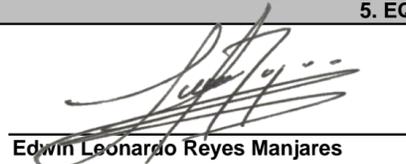
		de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas, destinados a atender la contingencia generada por la pandemia coronavirus (covid-19). Código: A-GC-PRO-001. Consecuencia: Investigación por presunta falta disciplinaria.	2020UAEGRD-CDCVI-107 DE 2020UAEGRD-CDCVI-109 DE 2020UAEGRD-CDCVI-114 DE 2020UAEGRD-CDCVI-115 DE 2020UAEGRD-CDCVI-118 DE 2020UAEGRD-CDCVI-121 DE 2020UAEGRD-CDCVI-125 DE 2020UAEGRD-CDCVI-132 DE 2020UAEGRD-CDCVI-133 DE 2020UAEGRD-CDCVI-137 DE 2020. Así mismo se tomaron los dos contratos de compraventa celebrados por la Unidad, UAEGRD-CV-146-2020 UAEGRD-CV-149-2020. De las anteriores muestras, se revisaron las carpetas digitales, cargadas a través del Drive Google, las cuales contienen los documentos previos, contractuales y de ejecución de cada proceso contractual, así como los reportes a entes de control.
A4. Gestión Financiera	04.Observación	Condición: La apertura de las subcuentas como lo establece la ordenanza 066 de 2018 en el que crea, conforma, y organiza el fondo de gestión del riesgo y desastres. Causa: se encuentra el fondo de gestión del riesgo constituido con el manejo de la calamidad pero no se están manejando las subcuentas. Criterio: Ordenanza 066 de 2018, Artículo 47 Numeral 7. Consecuencia: realizar reprocesos del manejo del fondo	ELRM_DEAG_002 Ordenanza+066+de+2018+Gestión+del+Riesgo+de+Desastres ELRM_DEAG_015 ACTA No. 039 CDGRD APROBACION Plan PAE COVID-19

4. CONCLUSIONES

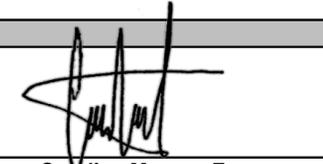
- Se evidenció la vinculación del Plan de Acción Específico en la normatividad emitida para la Declaración de la emergencia.
- Es importante mejorar la redacción de los objetivos de las diferentes fases, de acuerdo a las definiciones de Respuesta, Rehabilitación y Recuperación, establecidas en la Ley 1523 de 2012 y demás normatividad aplicada.
- El 85% del Plan de Acción tiene un enfoque de Respuesta, por tanto, se recomienda fortalecer las etapas de rehabilitación y recuperación.
- Es fundamental Incorporar en el Plan de Acción las actividades en torno a la Evaluación de Daños, Aspectos Financieros y Aspectos Legales, tal y como lo estipula la Ley 1523 de 2012 para las diferentes fases.
- Incluir en la fase de Recuperación aspectos como la fase de recuperación en los aspectos: Social, Territorial, Institucional, Económica, General, tal y como lo estipula la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias.
- Es importante ajustar el cronograma de acuerdo a las fases de Respuesta, Rehabilitación y Recuperación.
- Establecer un protocolo que emita lineamientos para la inclusión y exclusión de las actividades que se involucran en el Plan de Acción Específico de acuerdo a las diferentes fases.
- El formato de Plan de Acción Específico debe estar acorde a los lineamientos emitidos tanto por la Estrategia Departamental para la respuesta a emergencias y la Guía Metodológica Para La Elaboración Del Plan De Acción Especifico de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.
- Rediseñar el formato de los ítems de la clasificación de los recursos con la siguiente división: • *Ordinarios, • *Propios, • *SGR, • *SGP, • *Extraordinarios, • *Gestión, • *Donaciones, • *Gobierno Nacional
- Así mismo, articular con la Secretaría de Planeación, la clasificación de los recursos extraordinarios de acuerdo a los lineamientos para el seguimiento a realizar al Plan de Acción Específico por parte de esta Secretaría.
- Todos los Contratos en el marco del Covid-19 deben tener relación con las actividades planteadas en el Plan de Acción Específico.
- Se recomienda que para cada contrato a celebrar se emita una certificación, esto con el fin de facilitar la identificación de las actividades y los contratos que las ejecutan.
- Con la fecha de corte de análisis de la auditoría se pudo determinar que el avance físico del Plan de Acción Específico en total es del 16% y del total de las acciones planteadas para la UAEGRD, éstas se han ejecutado en un 15%.
- Desde el 16 de marzo de 2020, día en que se declaró la Calamidad Pública en el Departamento, hasta el 04 de mayo de 2020, donde se designó a la Secretaría de Planeación para realizar seguimiento al Plan de Acción Específico, no se generó ningún informe de seguimiento al mismo.

5. EQUIPO AUDITOR

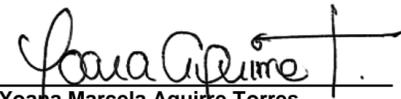
María Fernanda Rodríguez Pineda
Auditora



Edwin Leonardo Reyes Manjares
Auditor



Diana Carolina Moreno Fonseca
Auditora



Yoana Marcela Aguirre Torres
Jefe de Oficina de Control Interno